

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LAS OFICINAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL SERVICIO EXTERIOR

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (**MIREX**) y El MINISTERIO DE TURISMO (**MITUR**), en adelante denominados “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO: que el **MIREX** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior.

CONSIDERANDO: que el **MIREX** tiene también dentro de sus funciones la de fortalecer la promoción del país en el exterior, siendo un ente de apoyo para las misiones de carácter económico, comercial, turístico y de cooperación internacional, colaborando a tal fin con las instancias pertinentes del Estado.

CONSIDERANDO: que el **MIREX** tiene como misión desarrollar una política de relaciones exteriores activa, que vincule la agenda nacional de desarrollo con el contexto internacional, en beneficio de los intereses de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el **MIREX** tiene como visión impulsar la integración de la República Dominicana en la región y el mundo, ejerciendo un liderazgo constructivo y responsable, en favor del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: que el **MITUR** de conformidad con la Ley Orgánica de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No.84 de fecha 26 de diciembre del año 1979, es el ente responsable de cumplir con el compromiso gubernamental de adoptar las medidas necesarias para promover, fomentar y expandir la actividad turística en República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el turismo es una actividad de vital importancia para el desarrollo económico y social del país por ser una fuente generadora de divisas y empleos directos, siendo su desarrollo considerado como prioridad nacional tanto para las políticas del sector gubernamental como para las organizaciones empresariales y laborales.

CONSIDERANDO: que el **MITUR** es el organismo oficial del Estado dominicano, responsable de la promoción, difusión, regulación y normalización de las acciones técnicas, políticas y administrativas que promueven la generación de una corriente nacional e internacional que favorezca el crecimiento y desarrollo sano, ético, productivo y armónico de la actividad turística e incluye dentro de sus funciones: planear, programar, organizar, dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades turísticas del país.

CONSIDERANDO: que el **MITUR** tiene como misión fomentar el desarrollo turístico sostenible, mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística; garantizar la calidad de la gestión y promocionar la participación comunitaria en las acciones propias del sector.

CONSIDERANDO: que el **MITUR** tiene como visión ser la entidad catalizadora de la demanda de servicios turísticos que contribuya a la identificación de oportunidades para la creación de mercados social, ecológico y económicamente productivos para la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que la promoción internacional es el mecanismo idóneo para la captación de los mercados de países emisores de turistas.

9

CONSIDERANDO: que el turismo sostenible es de interés tanto para el **MIREX** como para el **MITUR**, por lo que se proponen fomentar actividades que favorezcan el desarrollo socio-cultural y económico en cada uno de nuestros polos turísticos.

POR CUANTO: ambas instituciones desean establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional con el cual puedan estrechar sus relaciones y a la vez fomentar el desarrollo del turismo que tenga como destino la República Dominicana.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la base formal de cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**) y el Ministerio de Turismo (**MITUR**), a fin de contribuir con el proyecto de promoción turística en el extranjero utilizando los recursos del Servicio Exterior dominicano.

1.2 LAS PARTES podrán acordar el reconocimiento de Oficinas de Promoción Turística (OPT), que serán acreditadas por las Embajadas o Consulados dominicanos, según proceda el caso y el funcionario del **MITUR** propuesto al Ministro de Relaciones Exteriores podrá acreditarse en calidad de Agregado de Turismo de conformidad a las normas internas y a las formalidades requeridas por el Estado receptor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de LAS PARTES.-

2.1 OBLIGACIONES DEL MITUR:

- a) **MITUR** establecerá el Plan de Trabajo para cada año en el cual se especificará la naturaleza y el alcance de los programas de promoción.
- b) **MITUR** asume todos los gastos que implique la capacitación del personal de **MIREX** que vaya a realizar funciones de promoción turística en consecuencia del presente Acuerdo, de igual manera asume el traslado del personal diplomático y/o consular para la participación en eventos de interés turístico, en su área geográfica de acción que hayan sido consignados en el plan de trabajo y presupuesto anual; además, gestionará el personal docente experto, nacional e internacional, así como la logística para la realización de los talleres e impartición de cursos.
- c) **MITUR** asume todos los gastos que implique la producción del material promocional, así como su transporte y publicación en medios de prensa.
- d) Las OPT debidamente acreditadas tendrán dependencia presupuestaria, operativa, administrativa y funcional y obedecerán directamente las instrucciones emanadas desde el **MITUR**, cuyos gastos serán pagados y cubiertos por el **MITUR**.
- e) Las OPT compartirán su programación anual de actividades con las misiones diplomáticas o consulares que correspondan.

2.2 OBLIGACIONES DEL MIREX:

- a) **MIREX** se compromete a que sus misiones diplomáticas y consulares mantengan y fomenten los trabajos de promoción turística de la República Dominicana, a instancia y coordinación del **MITUR**.
- b) **MIREX** se compromete a gestionar, en caso necesario, la introducción del material promocional enviado por **MITUR** a los países correspondientes, usando la franquicia diplomática.
- c) **MIREX** a través de las embajadas y consulados designados por las partes para los trabajos de promoción turística, coordinarán las actividades promocionales con el Departamento de Promoción Turística y la Dirección de Gabinete Ministerial del **MITUR**.
- d) **MIREX** propondrá al Estado Receptor la acreditación de la OPT y la del agregado de turismo según corresponda en cada caso. En cuanto al personal de las oficinas que sea residente legal o nacional del país donde se encuentre desempeñando sus funciones no podrá ser acreditado en ningún caso como Agregado de Turismo sino que se realizará el proceso correspondiente y la debida notificación a la de un contratado local conforme a los requerimientos del Estado Receptor.

759

9

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones conjuntas.-

3.1 LAS PARTES se comprometen a crear un comité de implementación que se encargará de realizar las acciones necesarias para viabilizar el presente Acuerdo, revisar la situación actual de cada una de las oficinas, incluyendo el status del personal y las condiciones migratorias y laborales de todas las funciones que se deriven de los compromisos asumidos en este Acuerdo. Dentro de los próximos treinta (30) días cada parte estará designando el personal que conformará dicho comité.

3.2 La ejecución de las modalidades de cooperación previstas y las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo serán objeto de un programa elaborado conjuntamente por el comité descrito en el 3.1. El **MIREX** realizará las resoluciones necesarias, iniciando en un periodo no mayor de noventa (90) días.

3.3 LAS PARTES realizarán periódicamente la evaluación de las acciones realizadas o en curso y elaborarán el informe correspondiente.

3.4 MIREX y MITUR asumen la coordinación de los espacios físicos para el desarrollo de las acciones formativas.

3.5 LAS PARTES se comprometen en colaborar en las tareas específicas para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Coordinación, ejecución y supervisión

4.1 LAS PARTES, designarán un representante a los fines de hacer las coordinaciones que fueren necesarias a conveniencia de la implementación del presente Acuerdo; de parte del **MIREX** la representación recaerá sobre el Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional y del **MITUR** sobre la Dirección de Gabinete Ministerial. Cada año se definirán los programas y los temas específicos que serán objeto de acciones de cooperación y constituirán la base para el diseño y formulación de los planes de promoción. En todo caso, si fuere necesario modificar dichas representaciones, las partes promoverán mediante comunicación escrita, sin otra formalidad.

4.2 MIREX y MITUR supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación del cumplimiento de los propósitos perseguidos.

4.3 Los criterios de evaluación serán los siguientes: relevancia, efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad. La evaluación del cumplimiento se realizará una vez al año, a fin de poder incorporar las modificaciones que sean necesarias para el programa del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: Relación laboral.

5.1 LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de este Acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la Parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra Parte como empleador sustituto del personal contratado por la otra parte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de la otra parte.

5.2 Todo el personal acreditado y designado en virtud de este Acuerdo estará sujeto a las normas de protocolo, disciplina y consideración al correspondiente Jefe de Misión, conforme lo disponen la Ley Orgánica y el Reglamento del **MIREX**. Los Jefes de Misiones podrán rendir informes a la Cancillería sobre el cumplimiento de tales normas.

5.3 Queda convenido entre **LAS PARTES** que las remuneraciones y gastos de todo el personal acreditado y designado en virtud de este Acuerdo, serán pagados y cubiertos por el **MITUR** y que los mismos no disfrutarán de los beneficios que el Artículo No. 86 que la Ley Orgánica del **MIREX** concede a los miembros del Servicio Exterior al término de su misión.

769

9

5.4 MITUR facilitará al **MIREX** la lista de los directores y empleados de la OPT actuales, posterior a la firma del presente Acuerdo **MITUR** comunicará al **MIREX** si existen cambios o nombramientos del personal, quienes en todo caso serán designados por el **MITUR**. En el caso del personal designado por **MIREX**, tendrá que ser consensuado previamente con **MITUR**.

ARTÍCULO SEXTO: Uso de logotipos.

6.1 Ambas instituciones establecerán al inicio de cada proyecto conjunto, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos. **LAS PARTES** no usarán el nombre, emblema o sello oficial de cada una de ellas, para asuntos de negocios o profesionales y otro cualquiera sin el consentimiento por escrito de cada una de las Partes de manera independiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confidencialidad.

7.1 LAS PARTES se comprometen a guardar rigurosamente los documentos contentivos de asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales, marcados como confidenciales recibidos de la otra parte durante la vigencia del presente Acuerdo comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte que la produjo, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Acuerdo.

7.2 En cuanto a la obligación de confidencialidad establecida anteriormente se estipula lo siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte titular, es decir de quién la produjo.
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas **PARTES** que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados, en virtud del presente Acuerdo.
- c) Cada una de **LAS PARTES** contratantes se compromete a devolver de inmediato a su otra parte toda copia de la información marcada como confidencial cuando así lo solicite y no podrá mantener copias de dicha información.

ARTÍCULO OCTAVO: Solución de controversias

8.1 Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre **LAS PARTES** a través de consultas y/o negociaciones directas.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones finales

9.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período indefinido. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito.

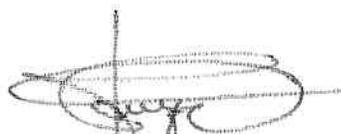
9.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores


MIGUEL VARGAS
Ministro

Por el Ministerio de Turismo


**FRANCISCO JAVIER
GARCÍA FERNÁNDEZ**
Ministro